



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-2020-0045-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2020

Asunto: Solicitud de informe proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de los aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito".

Señora Abogada Damaris Priscila Ortiz Pasuv Secretaria General del Concejo (E) GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0255-O, me permito remitir el oficio N.- GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O con el informe solicitado respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de los aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", elaborado por las Jefaturas de Transferencia de Dominio y Contencioso Tributario, en el que se refleja las observaciones correspondientes en el ámbito de nuestra competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Dr. Juan Gullermo Montenegro Ayora

DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

- GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O

GADDMQ-SGCM-2020-0104-0 (2).pdf

- proyecto ordenanza de aranceles del registro de la propied

GADDMQ-SGCM-20...

RECEPCIÓN

Fecha:

Nº. Hojas: ____ - 3 . O €6 .

PECHA: 1919 0 Z 2 ENE. 2020

RECISIDO POR.



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2020

Asunto: Solicitud de informe proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de los aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito".

Señor Doctor
Juan Guillermo Montenegro Ayora
Director Metropolitano Tributario
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0255-O de fecha 17 de enero de 2020, en el que textualmente solicita: "que hasta el día miércoles 22 de enero de 2020, remitan su informe en el ámbito de sus competencias, respecto del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de los aranceles del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", cúmpleme manifestarle:

COMPETENCIA:

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 0088 de fecha 19 de diciembre de 2006, en el artículo 4 indica:

"Art. 4.- En el ámbito municipal del Distrito Metropolitano de Quito al Alcalde le corresponde la dirección de la administración tributaria, que la ejerce a través de <u>la Dirección Financiera de Rentas, que continuará expidiendo y ejecutando</u> resoluciones, <u>determinaciones tributarias</u>, absoluciones de consultas <u>y demás actos administrativos de su competencia, relacionados con la gestión de ingresos de naturaleza tributaria</u>." (énfasis agregado)

Definiéndose claramente la competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria.

ANTECEDENTES:

Según Resolución de Alcaldía No. A0017 de fecha 09 de junio de 2011, de creación del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1 dispone: "En la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito créase y agréguese la unidad especial denominada "Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", dotada de autonomía administrativa financiera y funcional adscrita a la Administración General".



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O Quito, D.M., 22 de enero de 2020

BASE LEGAL:

Según Resolución No. DMF-2011-001 de fecha 12 de octubre de 2011, emitida por la Dirección Metropolitana Financiera, en su artículo 1 indica: "Por cuanto el acreedor del arancel o tarifa por los servicios de registro y certificación es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad recaudadora recae en la Tesorería Metropolitana conforme lo dispone el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza No. 90. El personal asignado para realizar la recaudación de los aranceles en el Registro de la Propiedad, se someterá disciplinariamente al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en cuanto a las políticas de recaudación y administración del arancel o tarifa, dependerá de la Dirección Metropolitana Financiera".

De igual manera el artículo 2 de la referida resolución señala: "La administración de los aranceles, le corresponde <u>a la Dirección Metropolitana Financiera</u>, conforme a la delegación contenida en la Resolución de Alcaldía No. A 088 de 19 de diciembre de 2006, por ser los aranceles o tarifas ingresos no tributarios".

Finalmente, el artículo 3 de la misma Resolución indica: "La Dirección Financiera Metropolitana es la encargada de absolver las consultas relativas a los ingresos por los servicios de registro y certificación, presentadas por los administrados. Las peticiones de los usuarios ingresarán directamente al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, quien, previo a la elaboración del correspondiente informe técnico, las canalizará a la Dirección Metropolitana Financiera para que las absuelva".

La Ordenanza Metropolitana No. 185 de 2 de febrero de 2012, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 090, sancionada el 27 de junio de 2011, en su artículo 1, sustituye la tabla de aranceles y tarifas contenida el numeral 1 del artículo ... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 090. En su artículo 2 indica textualmente: "A continuación del numeral 12 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 090, agréguese el siguiente numeral: 13.- El Registro de la Propiedad podrá cobrar hasta un valor equivalente al 1% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, por el servicio de entrega puerta a puerta de documentos emitidos dentro del Distrito Metropolitano de Quito, cuando el usuario voluntariamente solicite este servicio, en los términos y bajo las condiciones establecidas por el Registrador de la Propiedad y el Director Metropolitano Financiero, para cuyo efecto dichos funcionarios dictarán la resolución o resoluciones correspondientes".



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O

Quito, D.M., 22 de enero de 2020

Consecuentemente, de la normativa expuesta anteriormente, se verifica que el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es una unidad especial dotada de autonomía administrativa financiera y funcional.

La facultad recaudadora recae en la Tesorería Metropolitana, y en cuanto a las políticas de recaudación y administración del arancel o tarifa, dependerá de la Dirección Metropolitana Financiera; adicionalmente, es la encargada de absolver las consultas relativas a los ingresos por los servicios de registro y certificación, presentadas por los administrados.

Finalmente, al ser los aranceles o tarifas ingresos no tributarios conforme el artículo 2 de la Resolución No. DMF-2011-001, esta Dirección está impedida de emitir criterio alguno al respecto, por no ser de su competencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Joine Rodrigo Villacreses

JEFF DEL CONTENCIOSO

TRIBUTARIO

Dr. Jimmy Eusebio Gallardo Asanza.

DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0255-O

Anexos:

- proyecto_ordenanza_de_aranceles_del_registro_de_la_propiedad (3).pdf

- GADDMQ-SGCM-2020-0104-O (2).pdf



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-CT-2020-0006-O Quito, D.M., 22 de enero de 2020